

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	YOLANDA MARIA LONDOÑO FERNANDEZ
DEMANDADO	PORVENIR S.A Y COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 05 008 2019 00729 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR NO CONTESTADA / FIJA AUDIENCIAS ARTS. 77CSTYSS- REQUIERE

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: **AVOCAR** conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

Segundo: En atención a que **COLPENSIONES** fue notificada tal y como obra a fl 94 a 95 el 10 de julio de 2020, ahora en lo que concierne a la APF PORVENIR si bien en providencia del 8 de octubre de 2020 se dio por notificada por conducta concluyente, una vez verificado el expediente físico, que fue enviado por el Juzgado de origen Octavo Laboral del Circuito, se echa de menos que se haya arrimado por dichas entidades replica alguna, **se DA por no contestada la demanda**, y se tendrá tal situación como indicio grave en su contra, de conformidad al párrafo segundo del artículo 31 del CPTSS.

Tercero: **FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas** del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., el día **MIÉRCOLES ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO 2022, INICIANDO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

Y CONTINUACIÓN se llevará a cabo Audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S.

Cuarto: **ADVERTIR** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

Quinto: REQUERIR a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al correo institucional j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior a la diligencia.

Sexto: ORDENAR la digitalización del expediente por secretaría del Juzgado, una vez se concluya la labor, se dispondrá compartir el link del expediente a las partes, para su conocimiento e impulso procesal.

ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás asistentes que podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13150690>

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de llamada telefónica así: **marcar +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la EXTENSIÓN 13150690#**

Se aclara que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd450cd4e3159dde7f105558c6776e0c45f4738c19d60d6ea09baa4e878336b**

Documento generado en 19/01/2022 02:06:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>